

ACTA NUMERO QUINCE. En la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día uno de abril de dos mil veintitrés, se realizó sesión Ordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes; de los Suplentes: doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvin Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez. Se brindó audiencia al Lic. Mario Wilfredo Díaz Sanabria, Gerente Financiero, para presentar informe de estados financieros, Ingresos, Egresos, periodo diciembre/2022, enero a marzo 2023. Posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** Vista la nota de fecha 24 de marzo de 2023, presentada por el Ing. Carlos Antonio Orozco Quintanilla, Gerente de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente, de esta Institución, en la cual remite la estructura organizativa, para la creación de la **UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, la cual se describe así: bajo la línea de la **UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (UPAC)**, se encuentra el área **ADMINISTRATIVO, ALBERGUE TEMPORAL O DE PASO; y ASISTENCIA O CLÍNICA VETERINARIA.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Crear la **UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, con personal idóneo **(1) Encargado** y su respectivo presupuesto para su funcionamiento, que será la Unidad Encargada de prevenir, atender, darles seguimiento a los casos de maltrato y de tramitar hasta su finalización el procedimiento sancionatorio regulado por esta ley a través de su delegado contravencional o persona

delegada para tal fin, crear la sección **ADMINISTRATIVO** con personal idóneo **(3) un asistente Administrativo y dos auxiliares**, que será el encargado del trabajo administrativo, relaciona a las sanciones, denuncias, crear la base de datos de las denuncias y de los procedimientos administrativos sancionatorios y de adopción, campañas de sensibilización, censos de perros y gatos de compañía y abandonados; entre otras actividades. Crear una sección de **ALBERGUE TEMPORAL O DE PASO**, con personal idóneo **(2) Un Encargado y un Auxiliar**, que será encargado de dar acogida y resguardo para animales de compañía sin hogar, perdidos, rescatados o abandonados, con el objetivo de promover la adopción y llegar al registro de los animales que ingresan y salen del albergue. Crear una sección de Asistencia o Clínica Veterinaria, con **1-Encargado de la Atención Veterinaria** a la población de animales de compañía, especialmente los sin hogar, perdidos, rescatados o abandonados, ya sea creando clínica veterinaria Municipal o realizando convenios con clínicas veterinarias, legalmente establecidas, **2-** Autorizar al Gerente Administrativo para **modificar el Organigrama, en el sentido de incluir la estructura organizativa de la UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, la cual quedará bajo la línea de la Gerencia de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente; así mismo **se autoriza al Gerente Administrativo**, para que en coordinación con el Gerente de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente, elaboren los **perfiles de los cargos**, en el manual de Descriptor de cargos y categorías de esta Institución; y **3-** Se autoriza a la Unidad Legal, para **ELABORAR LA ORDENANZA MUNICIPAL**, relacionada con la **LEY ESPECIAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, de conformidad al Art. 80 de la referida Ley.

COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS. Vista la nota de fecha 23 de marzo de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ha solicitado para el Turicentro La Toma, la compra de HIPOCLORITO GRANULADO AL 70% PARA PISCINA (45KG/100LB Y TRICLORO GRANULADO ISOCIANURICO 90%), por lo que, basado en el Art. 18 y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), se solicita se adjudique la compra por comparación de precios a: FERCANI, S.A DE C.V, por la cantidad de \$ 1,410.00. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Adjudicar a **FERCANI, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **1,410.00**, la compra de: **3-barril Hipoclorito calcio granulado al 70%, de 45KG, a razón de \$ 330.00 C/U, 1-barril Tricloro**

granulado, isocianúrico al 90% de 45 KG, a razón de \$ 420.00, los cuales serán utilizados para la limpieza y lavado de piscinas, ubicadas en el Turicentro La Toma; y **2-Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta No. 577-002011-7, del Banco Agrícola, S. A, denominada: “INGRESO BALNEARIO TURICENTRO LA TOMA”, emita cheque a nombre de FERCANI, S.A DE C.V, por la cantidad de \$ 1,410.00, para efectuar la compra al contado de los insumos antes mencionados. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. El Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.** Vista la nota de fecha 24 de marzo de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ha solicitado para el proyecto: **“APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO 2023”**, la compra de TROFEOS Y MEDALLAS. Por lo que, basado en el Art. 18 y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), solicita se adjudique la compra por comparación de precios a: TOROGOZ, S.A DE C.V, por la cantidad de \$ 337.35. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1- Adjudicar a TOROGOZ, S.A DE C.V, por la cantidad de \$ 337.35, la compra de: 4-trofeo Victoria primer lugar, a razón de \$ 21.50 C/U, 3-trofeo Victoria segundo lugar, a razón de \$ 21.00 C/U, 3-trofeo champion tercer lugar, a razón de \$ 20.25 C/U, 36- medallas de reconocimiento, a razón de \$ 2.10 C/U, 1-trofeo Victoria, a razón de \$ 40.00; y 1-trofeo con tubería, a razón de \$ 12.00, por ser la mejor oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. Trofeos y medallas, que serán utilizados para la premiación del torneo de basquetbol y torneo de futbol en comunidad Loma Linda, que serán entregados en calidad de donación; y 2-Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta del proyecto: “APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO 2023”, emita cheque a nombre de TOROGOZ, S.A DE C.V, por la cantidad de \$ 337.35, para efectuar la compra al contado de trofeos y medallas antes mencionados. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. El Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.** Vista la nota de fecha 29 de marzo de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad del

Turicentro La Toma, ha solicitado el alquiler de sonido estacionario. Por lo que, basado en el Art. 18 y 38 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), solicita se adjudique y se autorice el pago de factura al proveedor, con crédito a 30 días, al señor CRUZ ENRIQUE CHAVEZ MARROQUIN, por la cantidad de \$ 999.92. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Adjudicar al señor **CRUZ ENRIQUE CHAVEZ MARROQUIN**, por la cantidad de **\$ 999.92**, el servicio de alquiler de publicidad móvil para promocionar el Turicentro La Toma, incluyendo cuña publicitaria y difusión radial local y en los municipios aledaños a Quezaltepeque, durante 5 días (5 horas diarias), a razón de \$ 20.00 la hora, haciendo un total de \$ 500.00, y servicio de alquiler de sonido estacionario en Turicentro La Toma, los días miércoles 5, jueves 6, viernes 7 y sábado 8 de abril de 2023, de 10:00 a.m a 4:00 pm, a razón de \$ 20.83 cada hora, haciendo un total de \$ 499.92, haciendo un total global de \$ 999.92, **2-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **cuenta No. 577-002011-7**, del Banco Agrícola, S. A, denominada: **“INGRESO BALNEARIO TURICENTRO LA TOMA**, pague la factura que emita el referido proveedor, quién ha otorgado crédito de 30 días. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. El Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vista la nota de fecha 24 de marzo de 2023, presentada por la señora Ingrid Marisol Escobar de García, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, en la cual manifiesta que recibió informe del Jefe de Transporte señor Andrés Lizandro Delgado, en el cual manifiesta que el señor Oscar Alfredo Palacios Meléndez, quién desempeña el cargo de Mecánico, marca su hora de entrada en el reloj biométrico y no se presenta a laborar hasta hora y media, después sale a su hora de almuerzo y no se presenta a su labor por la tarde; y aun así siempre marca salida como que haya ejercido su trabajo, asimismo argumenta que ya se ha reconvenido a dicho señor múltiples veces, se le ha hecho procesos de amonestación oral privada, y el señor Palacios Meléndez, siempre responde lo mismo que no puede dejar de beber. Por lo antes mencionado el referido empleado ha infringido el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que establece: que son obligaciones de los funcionarios y empleados: “Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente”, “Asistir con

puntualidad a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que corresponda”. Manifestando la Jefa de Recursos Humanos que el señor Oscar Alfredo Palacios Meléndez, es reincidente en cometer este tipo de fallas disciplinarias, según amonestaciones realizadas por el Jefe de Transporte, en fechas 9, 22 y 23 de febrero de 2023. Por lo antes expuesto el Art. 64 de la ley antes mencionada, establece: Serán sancionados con suspensión sin goce de sueldo hasta por treinta días los funcionarios o empleados que no cumplan con las obligaciones indicadas en el Art. 60. El Art. 64 Inciso 2° de la Ley antes mencionada establece: “Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejo, Alcaldes o las Máximas autoridades administrativas de las entidades Municipales, dando audiencia por el término de tres días al servidor público, a fin que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Si no contestare o manifestare su conformidad, la autoridad competente decretará la suspensión. Si contestare oponiéndose, abrirá el procedimiento a prueba por el término de 4 días improrrogables, a fin que se aporten las pruebas que estimaren procedentes y vencido este término, resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Jefa de Recursos Humanos, para **brindar audiencia por término de 3-días** al señor **OSCAR ALFREDO PALACIOS MELENDEZ**, los que contarán a partir del día en que reciba la notificación, para que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**. Vista la nota de fecha 24 de marzo de 2023, presentada por la señora Ingrid Marisol Escobar de García, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, en la cual manifiesta que recibió informe del Jefe de Transporte señor Andrés Lizandro Delgado, en el cual manifiesta que el señor Andrés Sánchez Zamora, quién desempeña el cargo de Operador de Maquinaria (Retroexcavadora), está siendo recurrente en las mismas faltas, como marcar su hora de entrada en el reloj biométrico, el día jueves 23 de febrero de 2023, laboró de 8:00 a.m a 12: 00 md, desde esa fecha en adelante no se ha presentado a laborar; y siempre está marcando en el reloj biométrico sin presentarse a sus jornadas de trabajo hasta la fecha. Por lo antes mencionado el referido empleado ha infringido el Art. 60 numerales 1 y 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que establece: que son obligaciones de los funcionarios y empleados: “Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente”, “Asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarse a

él durante las horas que corresponda”. Manifestando la Jefa de Recursos Humanos que el señor Andrés Sánchez Zamora, es reincidente en cometer este tipo de fallas disciplinarias, según amonestaciones realizadas por el Jefe de Transporte, en fechas 12, 25, 27 y 30 de enero de 2023. Haciendo del Conocimiento al señor Alcalde y Concejo Municipal, que el empleado antes mencionado, ha realizado su marcación durante el mes de marzo de 2023, según registro del reloj biométrico, que anexa al presente informe. Por lo antes expuesto el Art. 64 de la ley antes mencionada, establece: Serán sancionados con suspensión sin goce de sueldo hasta por treinta días los funcionarios o empleados que no cumplan con las obligaciones indicadas en el Art. 60. El Art. 64 Inciso 2º de la Ley antes mencionada establece: “Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejo, Alcaldes o las Máximas autoridades administrativas de las entidades Municipales, dando audiencia por el término de tres días al servidor público, a fin que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Si no contestare o manifestare su conformidad, la autoridad competente decretará la suspensión. Si contestare oponiéndose, abrirá el procedimiento a prueba por el término de 4 días improrrogables, a fin que se aporten las pruebas que estimaren procedentes y vencido este término, resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Jefa de Recursos Humanos, para **brindar audiencia por término de 3-días** al señor **ANDRES SANCHEZ ZAMORA**, los que contarán a partir del día en que reciba la notificación, para que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la señora Ingrid Marisol Escobar de García, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, ACUERDA: Autorizar la erogación de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)**, para entregar al señor **JOSE EVERARDO NAJARRO**, quien desempeña el cargo de Entrenador de Baloncesto, en el proyecto: Instituto Municipal de los Deportes 2023, en concepto de **subsidio para gastos funerales**, por la muerte de su señora madre María Jenoveva Najarro, que falleció el día 24 de marzo de 2023, en Colonia El Lirio, Pasaje 8 Block F 68, de esta ciudad, según partida No. 118, folio No. 118, Libro 1 del Libro de Partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el

específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** Vista el Acta de Comprobación No. 02, de fecha 27 de marzo de 2023, presentada por la Registradora de Familia de esta Municipalidad. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículos 8 y 16 de la Ley de Reposiciones de Libros y partidas del Registro Civil vigente, ACUERDA: Autorizar a la Registradora de Familia, para que, asiente en el Libro de Reposiciones de partidas, que esta oficina lleva durante el presente año, la partida de nacimiento del señor **SAUL ARMANDO CASTRO**, la cual según certificación de Microfilm de nacimiento, extendido por la Licda. Beatriz Elizabeth Castillo Saldívar, Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, extendido el día 01 de marzo de 2023, consta que el referido señor se encuentra inscrito, al **folio No. 410**, partida No. **828**, del Libro de partidas de nacimientos que esta oficina llevó en el año **1942**, la cual se autoriza reponer, por encontrarse en parcial deterioro. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.** Vista la nota de fecha 28 de marzo de 2023, presentada por la Ing. Ingrid Ester Fuentes Rivera, Jefa de Tecnologías de la Información Municipal; y administradora del contrato, firmado con la empresa SATELITE SOFTWARE S.A DE C.V, por el servicio de **6 planes de internet móvil de 4GB corp Reg, doble navegación =8GB, para un período de 6-meses, a razón de \$ 11.30 mensual cada plan, que hacen un total mensual de \$ 67.80**, solicita que se modifique el acuerdo No.9 del acta No. 47, de fecha 12 de octubre de 2022, para cambiar la fuente de financiamiento de FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, a FONDOS PROPIOS, debido a que en el Presupuesto el PLAN ANUAL DE COMPRAS 2023, se estableció en la fuente de recursos FONDOS PROPIOS. Manifestando también, que **se tiene pendiente el pago de 2- facturas** emitidas por dicha empresa, las cuales detallo a continuación: **# 00264** de fecha 22 de febrero de 2023; y **factura # 00289** de fecha 22 de marzo de 2023, por la cantidad de **\$ 67.80 C/U**, que corresponde al pago No. 1 y No. 2, del contrato: compra de 6 planes de internet móvil de 4GB, corporativo REG, doble navegación = 8GB. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Modificar el acuerdo No. 9 del acta No. 47, de fecha 12 de octubre de 2022, en el sentido que: se autoriza el **cambio de la fuente de Recurso**, de la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, a la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,**

para el pago de facturas que emita la empresa **SATELITE SOFTWARE S.A DE C.V**, por un **monto mensual de \$ 67.80**, que corresponde a los 6-planes de internet móvil de 4GB, para los POS en mercados, contratado por un **período de 6-meses**, **2-** Se autoriza a la Unidad Legal, para modificar la **CLAUSULA III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, para establecer que las obligaciones emanadas, serán cubiertas de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**; **3-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para efectuar el pago de facturas que emita la empresa antes mencionada, con fondos de la cuenta antes relacionada. El Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.** Vista la nota de fecha 17 de febrero de 2023, presentada por el Ing. Sergio Chamorro, Gerente Administrativo de esta Institución, en la cual informa que el día 16 de febrero de 2023, el señor Oscar René Ventura, conocido por René Pompilio Vásquez, nombrado como Encargado de Bodega No. 2, mantenimiento de vehículos, se encontró ingiriendo bebidas embriagantes fuera del lugar de trabajo, en horario laboral de 3:28 p.m., se encontró bebiendo cerveza, frente al plantel ubicado sobre la 2ª. Calle Poniente, habiendo infringido la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 68 numerales 1 y 8, que establece que son causales de despido: *1- Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60 o incumpliendo de las prohibiciones comprendidas en el Art. 61, cuando en dicho incumplimiento se cause grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de funciones de la administración, 8- Ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas enervantes o estupefacientes en el lugar de trabajo o fuera de él cuando estuviera en el ejercicio del cargo o empleo, ó presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas estupefacientes.* Informa sobre los antecedentes de amonestaciones, por faltas que ha cometido el referido empleado: **a)** El día 27 de septiembre de 2022, se le aplicó una amonestación escrita por haber ingerido bebidas embriagantes durante su jornada de trabajo, en el lugar de trabajo y se encontró vasos con licor, **b)** El día 26 de julio de 2021, se le puso amonestación escrita, según el Art.104 literal a) Por cometer actos que perjudiquen gravemente la disciplina en las labores; y por encubrir a su subalterno el señor Arnulfo Gutiérrez, que se encontró en eminente estado de ebriedad, **c)** El día 17 de febrero de 2023,

no se presentó a laborar, **d)** Se tienen imágenes, audios y videos, que confirman la falta cometida. Mediante nota de fecha 16 de febrero de 2023, el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI, informó que con anterioridad lo ha amonestado de forma verbal y escrita, se ha enviado a proceso de rehabilitación y no mejora su conducta alcohólica en el trabajo, llegando al punto de ingerir bebidas embriagantes en su lugar de trabajo y salir en horas laborales para hacer lo mismo. Por lo antes expuesto, el Art. 64 de la ley antes mencionada, establece: Serán sancionados con suspensión sin goce de sueldo hasta por treinta días los funcionarios o empleados que no cumplan con las obligaciones indicadas en el Art. 60. El Art. 64 Inciso 2º de la Ley antes mencionada establece: “Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejo, Alcaldes o las Máximas autoridades administrativas de las entidades Municipales, dando audiencia por el término de tres días al servidor público, a fin que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Si no contestare o manifestare su conformidad, la autoridad competente decretará la suspensión. Si contestare oponiéndose, abrirá el procedimiento a prueba por el término de 4 días improrrogables, a fin que se aporten las pruebas que estimaren procedentes y vencido este término, resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Jefa de Recursos Humanos, para **brindar audiencia por término de 3-días** al señor **OSCAR RENE VENTURA** conocido por **RENE POMPILIO VASQUEZ**, los que contarán a partir del día en que reciba la notificación, para que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. El Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE.** Vista la nota de fecha 21 de marzo de 2023, presentada por el Ing. Mario Echeverría, Gerente de Desarrollo Económico Local de esta Institución, en la cual solicita se autorice la modificación del numeral 24 del Art. 3 de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios municipales de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el cual quedará de la siguiente manera:

24 COBRO DEL TURICENTRO LA TOMA:

- | | |
|--|---------|
| a) Adultos con domicilio de Quezaltepeque (comprobado con DUI) | \$ 1.00 |
| b) Adultos con domicilio fuera de Quezaltepeque | \$ 1.50 |
| c) Personas extranjeras | \$ 3.00 |

- | | |
|--|--------|
| d) Niños menores de 7 años | GRATIS |
| e) Adultos mayores (de 60 años en adelante comprobado con DUI) | GRATIS |

En el caso de los adolescentes (7 años en adelante) los cobros se realizarán conforme a lo establecido en los literales a), b) y c)

Tasas por estacionamiento de vehículos:

- | | |
|--|---------|
| a) Estacionamiento de motos, por día | \$ 1.00 |
| b) Estacionamiento de vehículos, por día | \$ 1.00 |
| c) Estacionamiento de microbuses, por día | \$ 1.50 |
| d) Estacionamiento de buses y transporte pesado, por día | \$ 2.00 |

Tasas por arrendamientos de locales:

- | | |
|---|-----------|
| a) Arrendamiento de ranchón, mensualmente | \$ 125.00 |
| b) Arrendamiento de locales para merenderos, mensualmente | \$ 80.00 |
| c) Arrendamiento de chalets, mensualmente | \$ 45.00 |
| d) Arrendamiento por venta de minutas, mensualmente | \$ 25.00 |
| e) Arrendamiento por ventas de frutas, comida típica, dulces, etc, mensualmente | \$ 20.00 |
| f) Arrendamiento para venta de inflables, mensualmente | \$ 20.00 |
| g) Arrendamiento de espacio para venta de café gourmet, mensualmente | \$ 60.00 |

Tasas por arrendamientos diversos:

- | | |
|---|---------|
| a) Alquiler de cabañas, por día | \$ 4.00 |
| b) Alquiler de cabaña con mesa de madera, por día | \$ 5.00 |
| c) Alquiler de hamaca, por día | \$ 2.00 |
| d) Alquiler de mesa con dos bancas de madera | \$ 3.00 |

Los ítems restante del numeral 24 quedan sin modificación. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Unidad Legal, para modificar el numeral 24 del Art. 3 de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios municipales de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, del decreto No. 46 de fecha 03 de septiembre de 2021.

Los señores: Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy y Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE.** Visto el Memorándum de fecha 14 de marzo de 2023, presentado por la Licda. Ivonne Granada, Técnico Municipal PES IV, en la cual solicita se emita acuerdo de autorización para firmar convenio de vinculación con la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con la cual serán vinculadas las 19 iniciativas,

conformadas por 55 participantes, beneficiarios del Programa Consolidando tu Emprendimiento PES CONVIVIR IV FASE. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, para que, en representación del Concejo, firme **CONVENIO con las siguientes Instituciones: a) CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL GOBIERNO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el cual tiene como objetivo establecer una alianza estratégica que permita fomentar el desarrollo económico local en el territorio donde ambas entidades tengan intervención de trabajo en relación a la creación de nuevos emprendimientos, promoción, desarrollo, protección y fortalecimiento de la Micro y pequeña empresa, **b) CARTA DE VINCULACION Y ATENCION A EMPRENDIMIENTOS, ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y UNIDAD DE SALUD DE QUEZALTEPEQUE (MINSAL)**, con el propósito de contribuir en la mejora y posición de los emprendimientos productores del Municipio; y **c) CARTA DE ENTENDIMIENTO Y ATENCION A EMPRENDIMIENTOS, ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO SAN ADRES, AGENCIA QUEZALTEPEQUE (CENTA)**, ambas entidades tienen el propósito de contribuir al fortalecimiento del tejido productivo del municipio para el desarrollo económico territorial, **2-** Se nombra como Enlace para la Coordinación de actividades a la Lic. Guadalupe Jamileth Anzora de Valdez, Coordinadora de Cooperación, **3-** Se autoriza a la Unidad Legal para elaborar el convenio respectivo. **COMUNIQUESE.** Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS
PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ
TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY
CUARTO REGIDOR

DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON
QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA
SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI
OCTAVA REGIDORA

CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS
NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES
DECIMO REGIDOR

BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ
REGIDORA SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR
REGIDOR SUPLENTE

PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA
REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL